PROCESO: SVO-OAP-007-2026
2026.310.12.07. CONTRATO DE OBRA No. XXX DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	
NIT:	XXXXXXXXX
REPRESENTANTE LAGAL:	XXXXXXXXX
CEDULA DE CIUDADANIA No:	XXXXXXXXX
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE CASANARE, DERIVADO CTO FAZNI 1863 DE 2025.
PLAZO:	SIETE (7) MESES
VALOR:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($4.472.532.530,00)

PRIMERA: Que la Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., está debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA:** Que la Empresa adelantó el proceso contractual **No. SVO-OAP-007-2026** atendiendo la cuantía del contrato aplico el procedimiento establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación, es decir contratación con pluralidad de oferentes con Solicitud de varias de ofertas por tratarse de una cuantía inferior a 28.000 SMLMV.**TERCERA:** Que, en atención al llamado de la Empresa, se obtuvo la siguiente propuesta: **XXXX con Nit. XXXXXXXXXX,** Representado Legalmente por XXXXXXXXXXXX, mayor de edad Identificada con Cédula de Ciudadanía **No. XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXX**. **CUARTA:** Que para dicho Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria. **QUINTA:** Que una vez, realizada la evaluación y calificación se adjudica el contrato a **XXXXXXXXXXXX con Nit. XXXXXXXXXXX,** Representado Legalmente por XXXXXXXXXXXX, mayor de edad Identificada con Cédula de Ciudadanía **No. XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXX,** por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. **SEXTA:** Que corresponde a ENERCA S.A. E.S.P. suscribir el presente contrato que se regirá de forma general por las normas reglamentarias y complementarias del Código Civil y de Comercio; el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143/94, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE CASANARE, DERIVADO CTO FAZNI 1863 DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: **ANTICIPO** 40% con la Suscripción del acta de inicio, plan de inversión de anticipo, cronograma de

actividades, pagos de aportes parafiscales y seguridad social y/o afiliaciones del personal (EPS, AFP y ARL), Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Los pagos relacionados con el Anticipo serán realizados por intermedio de Encargo Fiduciario.**90% "MEDIANTE ACTAS PARCIALES** (Hasta la amortización total del anticipo, en todo caso, el Contratista deberá amortizar con cada acta parcial como mínimo el mismo porcentaje que se entrega en calidad de anticipo, la interventoría contratada, podrá exigir un porcentaje de amortización mayor para garantizar la amortización total con los pagos parciales). Los Pagos se efectuaran de la siguiente manera: Cuando se Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 la siguiente infomacion al Ministerio: "**PRIMER PAGO** cuando se haya superado el 35% del valor contratado y se haya cumplido con: 1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes avalados por interventoría y resultado de ejecución de las obligaciones del ENERCA S.A. E.S.P. establecida en el contrato FAZNI 1863-2025, junto con el desarrollo de las siguientes actividades:• Comunicación de revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto suscrita por ENERCA S.A. E.S.P. y la interventoría. • Acta de socialización del proyecto acorde a los lineamientos definidos en el contrato FAZNI 1863-2025 y/o por parte del SUPERVISOR.• Acta de verificación de usuarios según la localización prevista del proyecto en el campo. • Verificación del concepto de pertinencia y oportunidad de consulta previa, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)• Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. (cuando aplique).• Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (cuando aplique).• Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo o zonas de protección.• Verificación de la localización prevista del proyecto en campo.2. Copia de Contrato(s) de obra junto con sus correspondientes actas de inicio. (Etapa 1).3. Copia de Contrato de interventoría debidamente suscrito y acta de inicio. (Etapa 1). 4. Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y Contratación suscrita por ENERCA S.A. E.S.P., El INTERVENTOR y El MINISTERIO, emitidos en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato. (Etapa 1).5. Cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la INTERVENTORÍA. (Etapa 2).6. Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, ENERCA S.A. E.S.P. y contratista derivado en el que se certifique mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato. (Etapa 2). 7. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al treinta y cinco por ciento (35%) de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) (Etapa 2).8. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato (MINISTERIO). (Etapa 1 y 2) se certifique un avance mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) de las obras. (Etapa 1 y 2).9. Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el treinta y cinco por ciento (35%), el cual deberá incluir entre otros: • Listado de Asistencia. • Registro Fotográfico de las actividades.• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad /Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones. Adicionalmente debe incluir la caracterización organizativa de la comunidad que evidencia su viabilidad como corrunidad energética.10. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DE ENERCA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DEL ENCARGO

FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, EL ENERCA S.A. E.S.P. ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso. **SEGUNDO PAGO** una vez se haya ejecutado el 60% de soluciones solares construidas y en servicio. Y se haya dado el Tercer desembolso estipulado en el contrato.1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones de ENERCA S.A. E.S.P. establecidos en el contrato FAZNI GGC 1863 - 2025.2. Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, EL ENERCA S.A. E.S.P. y contratista derivado en el que se certifique mínimo el sesenta por ciento (60%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares - valor acumulado) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato FAZNI GGC 1863 - 2025.. (Etapa 2).3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el sesenta por ciento (60%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares). (Etapa 2).4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 60% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) (Etapa 2).5. Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el 60%, el cual deberá incluir entre otros: • Listados de asistencia. •Registro fotográfico de las actividades.• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones. 6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR.PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DE ENERCA S.A E.S.P. A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, ENERCA S.A E.S.P. ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso. **TERCER PAGO,** una vez se haya cumplido el 80% de las soluciones fotovoltaicas y se haya efectuado el cuarto desembolso por parte del Encargo fiduciario autorizado por el Ministerio.1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones de ENERCA S.A E.S.P. establecida en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato.2. Acta de avance suscrita por la Interventoría, ENERCA S.A E.S.P. y contratista derivado en el que se certifique mínimo el noventa por ciento (80%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares - valor acumulado) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato. (Etapa 2).3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la Supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo del noventa por ciento (80%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares). (Etapa 2) 4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución

construida y en funcionamiento referente al 80% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas) (Etapa 2).5. Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el 80%, el cual deberá incluir entre otros: •Listados de asistencia. •Registro fotográfico de las actividades.• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones. 6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR.PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DE ENERCA S.A E.S.P. A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, ENERCA S.A E.S.P. ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso.**10% LIQUIDACION: ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE RECIBO FINAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, Y PAGOS DE** APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INTERVENTOR, PAZ Y SALVO DE SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD, CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS Y SOPORTE DE CONSIGNACIÓN DE LOS MISMOS Y FACTURA, y la información relacionada a continuación: 1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones de ENERCA S.A. E.S.P. establecida en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025.2. Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por ENERCA S.A. E.S.P. y LA INTERVENTORÍA, con el inventario de la infraestructura de acuerdo con la metodología del Ministerio y teniendo en cuenta los lineamientos del Contrato FAZNI No. 1863 - 2025. (Etapa 2).3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance del cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).5. Informe final del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al cien por ciento (100%), el cual deberá incluir entre otros:• Listado de Asistencia.• Registro Fotográfico de las actividades.• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones.6. Informe de ejecución de los recursos del primer desembolso, avalado por parte del INTERVENTOR y del SUPERVISOR.7. Un (1) informe final sobre los contratos suscritos, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.8. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR. **Parágrafo Primero**: El MINISTERIO ordenará el desembolso al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento por parte de ENERCA S.A E.S.P. de los requisitos previstos para cada desembolso,

cumplimiento con las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos", el avance de obra y la presentación de la documentación descritas en cada desembolso. **Parágrafo Segundo**: ENERCA S.A E.S.P. deberá presentar certificación bancaria para el desembolso de recursos a nombre del encargo fiduciario. **Parágrafo Tercero**: ENERCA S.A E.S.P. debe acreditar, que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (en nombre propio y sus derivados).**Parágrafo Cuarto**: En el evento en que opere una causal de terminación anticipada, de conformidad con lo estipulado en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025, y existan recursos girados al encargo fiduciario que no hayan sido invertidos en la ejecución del contrato, ENERCA S.A E.S.P.: a) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos al Tesoro Nacional en la cuenta que para el efecto informe El MINISTERIO; junto con los rendimientos financieros generados por los recursos en el encargo fiduciario. **Parágrafo Quinto**: El último desembolso se deberá ajustar si el monto del proyecto ejecutado resultare menor al total aprobado para el proyecto con ocasión de los ajustes a los usuarios energizados. **Parágrafo Sexto**: En cualquier momento, se podrá exigir el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación cuando habiéndose efectuado su traslado al ENCARGO FIDUCIARIO, no se hubieren comprometido en la adquisición de bienes o servicios por parte de ENERCA S.A E.S.P.**CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: El proyecto se desarrollará de la siguiente manera: **FASE I –ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, la cual comprende las siguientes etapas: Etapa 1 – Actividades Previas a la Contratación y Contratación: etapa precontractual.**1. EL CONTRATISTA DE OBRA, deberá presentar su Cronograma de construcción al Interventor, quien deberá avalarlo y una vez aprobado, deberá ser presentado por la EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. al MINISTERIO en un plazo máximo de quince (15) días calendario anteriores a la suscripción del Acta de Inicio. a) Cronograma de construcción: que corresponde a la programación de las actividades para la construcción de la Infraestructura del proyecto por parte del CONTRATISTA de obra, el cual deberá estar acorde con el Anexo 2- "Cronograma" del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025.- El Cronograma de la construcción deberá indicar, de manera detallada y con un horizonte mensual, el día de inicio y culminación de cada actividad, en la que se encuentren todas las actividades que deban ser realizadas en la Etapa 2 - Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura, detallando los Recursos y las fechas previstas para la culminación de los avances de obra del 35%, 60%, 80% y la entrega del 100% del proyecto.2. Remitir a El MINISTERIO, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 Contrato, los contratos suscritos y sus actas de inicio para interventoría, suministro y/o construcción de obras, según corresponda. 3. Validar la vigencia de las licencias y permisos obtenidos en la etapa de estructuración del proyecto, las cuales serán, entre otros, de consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de la Fase I y que fueron previstos en la etapa de estructuración del Proyecto. En caso tal, que se identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del Proyecto, las Partes deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las Partes frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato. Cronograma, para lo cual se deberá demostrar documentalmente a LA EMPRESA DE ENERGIA DE

CASANARE S.A. E.S.P. las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.4. Verificar los Usuarios beneficiarios del Proyectos: Exigir la verificación en campo de la cantidad de Usuarios que serán beneficiarios de la Infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento: a. EL CONTRATISTA adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los Usuarios previstos en el Proyecto, y presentará para el visto bueno del INTERVENTOR y posterior a la aprobación del SUPERVISOR (Ministerio), con los respectivos soportes documentales y fotográficos, un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de Usuarios iniciales y la relación de los Usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la Zona Geográfica del Proyecto. Dichas variaciones no podrán superar en ningún caso el Costo Por Usuario determinado y aprobado por el CAFAZNI ni el valor total asignado al Proyecto y solo se reconocerá el valor que corresponda a la cantidad de Usuarios beneficiados.b. Frente a la actividad de verificación de usuarios, se suscribirá el Acta de Verificación de Usuarios entre LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. , EL CONTRATISTA DERIVADO y el SUPERVISOR (Ministerio) . Previo a su firma y como una actividad paralela a la verificación de los usuarios aprobados, EL ENERCA S.A. E.S.P. (ENERCA S.A. ESP) deberá identificar los usuarios en la zona del proyecto que pueden ser potenciales usuarios para ser objeto de sustitución de aquellos que no cumplen con los lineamientos para ser objeto de instalación y deberá tramitar en forma previa a través de la SUPERVISIÓN con el IPSE la validación de aquellos usuarios que hayan sido objeto de sustitución, a fin de que surta validez para los efectos del contrato FAZNI GGC 1863 - 2025. LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. y el Interventor serán los responsables de tramitar la aprobación. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems: •Información geográfica en medio digital de la relación de los usuarios a beneficiar la cual deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas, para lo cual anexará:•Archivo shapefile; • Relación de los usuarios beneficiados con número de identificación predial georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda, así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/étnica, resguardo cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario), municipios de paz, así como la caracterización de enfoque de género y población de acuerdo al formato suministrado por el MINISTERIO.)•Plano con el soporte geográfico de cada usuario. •Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados. c. Durante este procedimiento de verificación de usuarios, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA DERIVADO y el INTERVENTOR deberán verificar, entre otros, la potencialidad de que uno o varios de los usuarios beneficiarios del proyecto sean interconectables al SIN y validarlos con la EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., de Red más cercano del SIN en la zona del proyecto, en las ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN, en cuyo caso deberán excluirse y sustituirse estos usuarios en el proyecto. d. El Interventor tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de usuarios. En caso tal de que lo considere acertado, procederá según lo dispuesto en el siguiente literal. En caso de que no lo considere acertado, enviará sus comentarios a LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. y al CONTRATISTA DERIVADO, quienes tendrán diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos. Esto podrá ocurrir cuantas veces sea necesario siempre que se realice durante la ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN del Contrato, siempre y cuando no afecte el plazo establecido en el Cronograma del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025. e. Una vez el Interventor apruebe el oficio que contenga la relación de la verificación de usuarios de acuerdo con el número inicial de usuarios beneficiados para el Proyecto, se procederá a

remitir el Acta de Verificación de Usuarios a EL MINISTERIO para su conocimiento. i En caso de presentarse el mismo número de usuarios aprobado por el CAFAZNI, pero que implique sustitución de usuarios, el INTERVENTOR, EL CONTRATISTA DERIVADO y LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. deberán acreditar la aprobación de los Usuarios ante el IPSE con copia al SUPERVISOR (Ministerio), y una vez se cuente con la aprobación del IPSE se suscribirá un Acta de Verificación de Usuarios. ii. En el caso de presentarse una reducción en el número inicial de usuarios avalado por El INTERVENTOR, se deberá realizar un otrosí al contrato, entre El MINISTERIO y LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., en el cual se consignarán las variaciones en el número de Usuarios y la reducción presupuestal correspondiente. iii En caso de presentarse un aumento en el número inicial de usuarios que implique una adición de recursos, se deberá indicar esta situación a El MINISTERIO para evaluar la procedencia de incluir dichos usuarios dentro del Proyecto y analizar la viabilidad para la adición de recursos, caso en el cual, dicha decisión deberá ser aprobada por el CAFAZNI. En el caso de que dicho Comité apruebe el aumento en el número inicial de usuarios, se deberá realizar un otrosí al Contrato, en el cual se consignarán las variaciones en el número de Usuarios y el aumento presupuestal correspondiente. f. Las variaciones que se hagan al número de Usuarios deben respetar el Costo Por Usuario establecido en el CAFAZNI; El valor máximo a reconocer a ENERCA S.A. E.S.P. (ENERCA S.A. ESP) será el que resulte del cumplimiento de los criterios de viabilidad y priorización del proyecto, establecidos en el Acta CAFAZNI, es decir, el Costo por Usuario Aprobado y el valor total aprobado por proyecto, salvo que se suscriba un otrosí en el que se adicione el valor del contrato por adición de usuarios a beneficiar, cuyo valor por usuario no puede superar el valor del usuario aprobado en el Acta CAFAZNI correspondiente. De resultar un excedente a favor de EL MINISTERIO, dicho monto deberá retornar al Tesoro Nacional. g. En el caso que el resultado de la verificación de Usuarios arroje una disminución igual o superior al veinte por ciento (20%) del número de Usuarios aprobados, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. , previo aval del interventor podrá solicitar al MINISTERIO la terminación anticipada del contrato. h. En caso de presentarse en la verificación de usuarios variaciones en el número de usuarios porque uno o varios no califiquen como usuarios beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Interventor tomando como insumo los lineamientos para validación de usuarios del contrato FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. propondrá la sustitución de Usuarios identificados que estén dentro de la Zona Geográfica del Proyecto para su aprobación por parte de IPSE.4. Garantizar las acciones de socialización, tantas como sean necesarias para la adecuada ejecución de la Fase I, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica, y EL MINISTERIO si se requiere, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá :i Presentar el alcance del proyecto, ii. Identificar los usuarios beneficiados, iii Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios, iv Informar sobre la Instalación de las redes internas de las viviendas de los usuarios. v Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso.vi. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y/o planes de aprovechamiento forestal, vii Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. Viii Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. y su incidencia sobre los usuarios. Ix. Informar las zonas de Instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la construcción de la infraestructura eléctrica del respectivo proyecto. X Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en

general, o quejas sobre el desarrollo de la Instalación y del proyecto en general. Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura al Ministerio de Minas y Energía.1. Garantizar durante la Etapa 2 de la Fase I, mínimo una capacitación a los usuarios, de conformidad con las orientaciones establecidas en el Anexo 5 del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, denominado "Recomendaciones para socialización y capacitaciones de los proyectos energéticos en los contratos FAZNI". En cualquier caso, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. a través del CONTRATISTA DERIVADO deberá acreditar a la INTERVENTORÍA, mediante acta, que cada beneficiario ha recibido por lo menos una capacitación para el manejo, operación y mantenimiento del SSFVI.2. Suscribir las Actas de avance entre LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., el contratista derivado y la INTERVENTORÍA, donde se registren las cantidades de obra ejecutadas y los usuarios conectados y energizados, puestos en funcionamiento y recibidas por la interventoría y el usuario, anexando las Actas de Recibo Individuales de cada uno de los usuarios conectados.3.Adelantar la construcción de conformidad con lo previsto en el proyecto y sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme a lo dispuesto en el Contrato, sus Anexos y en el Cronograma Anexo No. 2. del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025.4. Contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo. 5.Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad de LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. y EL SUPERVISOR podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de las obras, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor de LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.6.Cumplir con las disposiciones ambientales, urbanísticas, de ordenamiento territorial, de gestión social y/o cualquier otra normatividad aplicable al Proyecto, so pena de las sanciones a que haya lugar, que en todo caso serán bajo su riesgo.7.Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales a EL MINISTERIO. 8. Entregar la infraestructura energizada a satisfacción del Interventor y del MINISTERIO, dentro de los plazos previstos en el CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025 y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus anexos. 9.Colocar dos (2) vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con EL MINISTERIO y el interventor. 10.Instalar las Soluciones Energéticas: La ejecución de la Instalación es una obligación de resultado en cuanto a su calidad, características, diseño, sus condiciones técnicas y de funcionalidad de acuerdo con el proyecto aprobado por el IPSE y aceptado por LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P, La construcción debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de la EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA y de conformidad con lo previsto en el cronograma del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá a ENERCA S.A. ESP del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, por lo tanto: a. Por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá por cuenta y riesgo rectificar, a satisfacción del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el IPSE. b.Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad de la EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., a su entero costo y riesgo – modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el Contrato,

cuando sea necesario para poder ejecutar el objeto del contrato, previo aval de la interventoría y el MINISTERIO. c. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad de la EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. y su CONTRATISTA DERIVADO advertir de manera inmediata al Interventor cualquier tipo de error que detecte en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones a que haya lugar, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. y su CONTRATISTA DERIVADO deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 por su causa.11. Movilizar y tener a su disposición los Equipos y el Personal que necesite para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el anexo 2- Cronograma del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025.Los equipos, personal, materiales, elementos de bioseguridad y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el Contrato y sus anexos y de acuerdo con los plazos previstos en el Anexo No. 2- Cronograma del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025.LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. y su CONTRATISTA DERIVADO, será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la ejecución del contrato.12. Proporcionar al Interventor todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en estas operaciones para hacer las pruebas que sean requeridas. 13. Entregar la totalidad de la Infraestructura que contemple cada uno de los usuarios, en completas condiciones de funcionalidad operativa. Se debe suscribir un Acta de Recibo Individual con cada uno de los usuarios beneficiados, que también será firmada por el INTERVENTOR, donde conste el inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica indicará cuál es El PRESTADOR DEL SERVICIO que realizará las actividades de AOM de la infraestructura, entre otros. Y se entiende que, en tanto, no se suscriba el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., El INTERVENTOR , El PRESTADOR DEL SERVICIO y EL MINISTERIO; El ENERCA S.A. E.S.P. (Enerca S.A. E.S.P.), tendrá a su cargo la atención y servicio de la infraestructura construida. No obstante, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., podrá suscribir Actas de Recibo Parcial de la Infraestructura con el PRESTADOR DEL SERVICIO con el fin de que este gestione la Administración, Operación y mantenimiento, una vez se reciba por El PRESTADOR DEL SERVICIO la totalidad de la infraestructura objeto del contrato se suscribirá el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con El ENERCA S.A. E.S.P., EL INTERVENTOR, El PRESTADOR DEL SERVICIO y El MINISTERIO. Se deberá establecer claramente en las ACTAS DE ENTREGA INDIVIDUALES a los USUARIOS, que al usuario no le está permitido entre otras actividades la venta, arrendamiento, relocalización o desmantelamiento de dichas Soluciones Energéticas, pues las mismas son propiedad del Estado y por lo tanto será responsable penal y fiscalmente ante las autoridades competentes por el uso indebido de las mismas. 14. Acreditar que la Infraestructura construida cuenta con las garantías provistas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el IPSE, en adición a las Garantías indicadas en la Cláusula respectiva del contrato FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, como requisito para la terminación de la ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA. Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación del mismo, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. será en todo momento responsable ante EL MINISTERIO de que la Infraestructura cuente con las garantías en las condiciones

indicadas en el Anexo Técnico, copia de las mismas deberán entregarse al PRESTADOR DEL SERVICIO.15. Acordará con el INTERVENTOR los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del contrato FAZNI GGC No. 1863 - 2025; ii) el Fondo financiador (FAZNI), y ii) el nombre de la EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. que contrató la construcción. 16. Suscribir junto con El MINISTERIO, El INTERVENTOR, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. y El PRESTADOR DE SERVICIO, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de la Infraestructura construida, culminada y puesta en servicio, debidamente inventariada conforme reglamentación de la CREG vigente y/o la que determine El MINISTERIO. El Acta debe contener como mínimo: las actas de recibo individual de las Soluciones Energéticas, declaración de cumplimiento RETIE de las unidades o Certificación RETIE (si corresponde), las garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, estabilidad de la obra y demás que sean aplicables) y localización geográfica en coordenadas y el detalle de los componentes que integran el costo del activo incluyendo la recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique. Con esta acta suscrita El PRESTADOR DE SERVICIO recibe el uso y goce de la infraestructura y se entiende que una vez suscrita inicia la Fase II - Administración, Operación y Mantenimiento respecto de la infraestructura entregada en el Acta. Finalmente, la construcción debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de la EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA y de conformidad con lo previsto en el Cronograma del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, por lo tanto: a. Por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá por cuenta y riesgo rectificar, a satisfacción del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por la IPSE. b. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad de LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., a su entero costo y riesgo – modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el Contrato, cuando sea necesario para poder ejecutar el objeto del contrato, previo aval de la interventoría y el MINISTERIO. c. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad de LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., y su CONTRATISTA DERIVADO advertir de manera inmediata al Interventor cualquier tipo de error que detecte en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones a que haya lugar, LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., y su CONTRATISTA DERIVADO deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 por su causa. 17. El contratista deberá realizar pruebas en fábrica de los equipos representativos seleccionados por ENERCA SA.E.S.P., para lo cual deberá seguir las indicaciones dadas por esta empresa.18.El contratista deberá realizar pruebas funcionales en el sitio de la obra, al 100% de los equipos según protocolos acordados con ENERCA S.A E.S.P.19. El contratista debe suministrar todo el software necesario para la adecuada utilización y aprovechamiento de los equipos suministrados.20.Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito a la Empresa ENERCA S.A E.S.P.21. Responder por la obra hasta su recibo, por lo tanto, cualquier perdida o daño que ocurra en la misma deberá repararlo a su costa a satisfacción de la Empresa.22. Socializar el proyecto con la comunidad con el fin de Instruirlos sobre los beneficios del proyecto, el impacto social, la inversión de recursos y su fuente, en

conjunto con la supervisión y la interventoría.23.Verificar que los permisos donde se construyan estructuras permanentes (usos del suelo y otros), estén debidamente legalizados, así mismo, los demás documentos que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, se encuentren vigentes y legalizados. El contratista debe obtener todos los permisos actualizaciones y licencias que le sean necesarias y que legalmente se requieran para poder ejecutar la totalidad del proyecto.24. Elaboración de planos récord de ejecución y entrega en medio físico y magnético a la Empresa y al MINISTERIO, con el visto bueno del interventor.25. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.26. Realizar y presentar antes del acta de inicio, para su aprobación, el programa de SST.27. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.28. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por el diseñador del proyecto. 29. Las obras deben ceñirse estrictamente a los diseños y/o especificaciones del proyecto, a no ser que se justifique cambios por actualización o mejoras tecnológicas,30. Suministrar Transporte de personal, materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del Contrato de Obra, cumpliendo la regulación vial vigente.31.Llevar el control diario de la obra a través de la bitácora la cual debe estar a disposición de la Interventoría y supervisión de Enerca cuando sea requerido.32. Presentar actas parciales de Avance de obra aprobadas por la interventoría y con visto bueno de la EMPRESA, para lo cual debe presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.33. Coordinar con el interventor, supervisor de ENERCA S.A. E.S.P., la entrega y recibo de las obras ejecutadas.34. Realizar la entrega de la obra a la Empresa para que se confirme que está de acuerdo a las necesidades requeridas y cumpla con toda la normatividad técnica. 35. Garantizar la vigilancia y seguridad de la obra hasta el recibo de la misma. 36. Dar cumplimiento de los requerimientos ambientales, emanados de los organismos competentes, Según Decreto No. 1791 de 1996. 37.Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, durante el desarrollo de la obra. Decreto 769 de 2002 o el cual la modifique o sustituya. Establecer vallas preventivas e informativas suficientes. 38. Las especificaciones de los materiales a utilizar deben llenar todos los requisitos exigidos por ENERCA SA E.S.P., deben ser tropicalizados y contar con Certificación RETIE y certificado de garantía según el equipo, 39.Los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso, así como deberán tener vigente a la fecha del cierre de la Contratación el certificado de conformidad del producto, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de industria y Comercio (SC) en Colombia, o por un organismo internacional equivalente. Llevando un control de las características, cantidades, calidades y localización dentro de la obra de cada ítem ejecutado.40.Las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto a contratar corresponden particularmente a las establecidas en los diseños (las cuales serán entregados al contratista seleccionado para su ejecución), las disposiciones impartidas por la Interventoría de la obra durante el proceso constructivo y las especificaciones contenidas en las siguientes Normas Técnicas Colombianas. A. Especificaciones técnicas generales de construcción de sistemas eléctricos, contenidas en el Código Eléctrico Nacional Norma NTC 2050/1985, las normas ICONTEC.B. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -- RETIE, última actualización; Todos Los procedimientos que se utilicen para la instalación de equipos y materiales se deberán ajustar a lo establecido en las normas NTC 2050.41. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obras físicas al Objeto del Contrato FAZNI

No. 1863 - 2025 proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor Contratado y/o del Supervisor de obras que se designe. 42. Entregar a ENERCA S.A. E.S.P., soportes del Anticipo e Informe Financiero cuando ENERCA S.A E.S.P. lo solicite. 43. El reconocimiento y pago del valor de Imprevistos de cada pago en el cual solicita el contratista se realizara previa aprobación de la interventoría, del Informe Técnico el cual debe ser soportado con las evidencias que se requieren de acuerdo con cada situación, de lo contrario no será cancelado. Serán aceptados los imprevistos que se ocasionen en desarrollo de la ejecución de las actividades del costo directo.44. Facturar según lo estipulado en el estatuto tributario radicar las facturas de cobro por los trabajos ejecutados de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 45.El proponente deberá acreditar el equipo(s) necesario(s) para dar cumplimiento al objeto del contrato.46. Realizar las reparaciones por daños Inherentes al contrato a terceros, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.47. Demas que dependa de las obligaciones derivadas del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025.48. El contratista deberá realizar pruebas en fábrica de los equipos representativos seleccionados por ENERCA SA.E.S.P., para lo cual deberá seguir las indicaciones dadas por esta empresa.49. El contratista deberá realizar pruebas funcionales en el sitio de la obra, al 100% de los equipos según protocolos acordados con ENERCA S.A E.S.P. 50.El contratista debe suministrar todo el software necesario para la adecuada utilización y aprovechamiento de los equipos suministrados.51. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito a la Empresa ENERCA S.A E.S.P.52. Responder por la obra hasta su recibo, por lo tanto, cualquier perdida o daño que ocurra en la misma deberá repararlo a su costa a satisfacción de la Empresa.53. Socializar el proyecto con la comunidad con el fin de Instruirlos sobre los beneficios del proyecto, el impacto social, la inversión de recursos y su fuente, en conjunto con la supervisión y la interventoría. 54. Verificar que los permisos donde se construyan estructuras permanentes (usos del suelo y otros), estén debidamente legalizados, así mismo, los demás documentos que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto se encuentren vigentes y legalizados. El contratista debe obtener todos los permisos actualizaciones y licencias que le sean necesarias y que legalmente se requieran para poder ejecutar la totalidad del proyecto.55. Elaboración de planos récord de ejecución y entrega en medio físico y magnético a la Empresa y al MINISTERIO, con el visto bueno del interventor. 56. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.57. Realizar y presentar antes del acta de inicio, para su aprobación, el programa de SST.58. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.59. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por el diseñador del proyecto.60. Las obras deben ceñirse estrictamente a los diseños y/o especificaciones del proyecto, a no ser que se justifique cambios por actualización o mejoras tecnológicas. 61. Suministrar Transporte de personal, materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del Contrato de Obra, cumpliendo la regulación vial vigente.62. Llevar el control diario de la obra a través de la bitácora la cual debe estar a disposición de la interventoría y supervisión de Enerca cuando sea requerida. 63. Presentar actas parciales de Avance de Obra aprobadas por la interventoría y con visto de la EMPRESA, para lo cual debe presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.64. Coordinar con el interventor, supervisor de ENERCA S.A E.S.P. la entrega y recibo de las obras ejecutadas.65. Realizar la entrega de La obra a la Empresa para que se confirme que está de acuerdo a las necesidades requeridas y cumpla con toda la normatividad técnica. 66. Garantizar la vigilancia y seguridad de la obra hasta el recibo de la misma.67. Dar cumplimiento de los

requerimientos ambientales, emanados de los organismos competentes, Según Decreto N.º 1791 de 1996.68. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, durante el desarrollo de la obra. Decreto 769 de 2002 o el que lo modifique o sustituya. Establecer vallas preventivas e informativas suficientes.69. Las especificaciones de los materiales a utilizar deben llenar todos los requisitos exigidos por ENERCA S.A E.S.P, deben ser tropicalizados y contar con Certificación RETIE y certificado de garantía según el equipo.70. Los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso, así como deberán tener vigente a la fecha del cierre de la Contratación el certificado de conformidad del producto, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en Colombia, o por un organismo internacional equivalente. Llevando un control de las características, cantidades, calidades y localización dentro de la obra de cada ítem ejecutado.71. Las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto a contratar corresponden particularmente a las establecidas en los diseños (los cuales serán entregados al contratista seleccionado para su ejecución), las disposiciones impartidas por la interventoría de la obra durante el proceso constructivo y las especificaciones contenidas en las siguientes Normas Técnicas Colombianas: a) Especificaciones técnicas generales de construcción de sistemas eléctricos, contenidas en el Código Eléctrico Nacional Norma NTC 2050/1985, las normas ICONTEC, b) Reglamento Técnico instalaciones Eléctricas – RETIE, última actualización; Todos los procedimientos que se utilicen para la instalación de equipos y materiales se deberán ajustar a lo establecido en la norma NTC 2050. 72. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obras físicas al Objeto del Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor Contratado y/o del Supervisor de obras que se designe. 73. Entregar a ENERCA S.A E.S. P soportes del Anticipo e Informe Financiero cuando ENERCA S.A E.S.P lo solicite. 74. El reconocimiento y pago del valor de Imprevistos de cada pago en el cual solicite el contratista se realizara previa aprobación de la interventoría, del Informe Técnico el cual debe ser soportado con las evidencias que se requieren de acuerdo a cada situación, de lo contrario no será cancelado. Serán aceptados los imprevistos que se ocasionen en desarrollo de la ejecución de las actividades del costo directo. 75. Facturar según lo estipulado en el estatuto tributario y radicar las facturas de cobro por los trabajos ejecutados de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.76. El proponente deberá acreditar el equipo(s) necesario(s) para dar cumplimiento al objeto del contrato.77. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato a terceros, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.78. Demás que dependan de las obligaciones derivadas del CONTRATO FAZNI GGC No. 1863 DE 2025 **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1. Dar estricto cumplimiento a lo pactado y términos de la propuesta, así como cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados por el contratante y todas las demás obligaciones que se generen de la naturaleza del contrato.2. Suscribir los actos de legalización. 3. Realizar y presentar antes del acta de inicio, para su aprobación, el programa de seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos exigidos en el formato FT-MAJ-SI-05 de ENERCA S.A. E.S.P. 4. Allegar los documentos que se requieren para la liquidación del contrato, cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo, son los siguientes: LISTA DE CHEQUEO ACTA DE LIQUIDACIÓN (Anexo 3. Contrato FAZNI GGC No. 1863 de 2025) a. Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura de la totalidad de las unidades. b. Actas de avance de instalación. c. Actas de recibo individual y diseños definitivos. d. Acta de terminación de la Etapa I de la Fase I. del contrato FAZNI. e. Actas de Capacitación de usuarios. f. Actas de verificación

de usuarios. g. Garantías de estabilidad de la obra. h. Informe final de LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. i. Presupuesto final y balance financiero de la Fase I, indicando montos a favor o en contra de las Partes que se tengan como resultado de la ejecución de las etapas con los soportes correspondientes. j. Listado de usuarios beneficiados en el cual se indique: • Nombre completo y número de cedula del beneficiario• Georreferenciación mediante el Sistema MAGNA SIRGAS o archivo ShapeFile.•Ubicación, Departamento, Municipio y vereda. • Pertenencia Étnica (nombre, pueblo/ étnica, resguardo, cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario) • Caracterización de Enfoque de Género.• Capacidad pico de la solución Fotovoltaica.• Cantidad de personas capacitadas por vivienda. k. Planos de las unidades fotovoltaicas. l. Certificado de cierre de la cuenta bancaria. m. Informe final del Encargo fiduciario. n. rendimientos finales del encargo fiduciario. o. Extractos bancarios y soportes de transferencia al Tesoro Nacional, de rendimientos y reintegro de recursos. p. Garantías suscritas y aprobadas. q. Certificación pago de parafiscales del CONTRATISTA. r. Certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones suscrita por la supervisión del MINISTERIO. s. Declaración de cumplimiento RETIE de cada instalación o Certificación RETIE si aplica.t. Diagrama unifilar de la instalación. u. Catálogos y garantías de los equipos suministrados. Así mismo, otros documentos que solicite la interventoría o la supervisión de ENERCA, tales como: v. Bitácora de obra. w. Protocolos de calidad de los materiales utilizados y ensayos de laboratorio requeridos (cuando aplique). x. Soportes que acrediten la instalación de las vallas informativas.5. Cumplir con los aportes salariales, prestacionales de los empleados que vincule y cumplir con sus obligaciones relativas a los sistemas generales de seguridad social, seguridad industrial y aportes parafiscales en la forma ordenada por la ley.6. Constituir garantías en las condiciones establecidas en el contrato.7. Suscribir junto a la interventoría y supervisión el acta de liquidación.8. Entregar mensualmente el informe de avance de obra a través de la interventoría. Así mismo para el informe final deberá contener los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables del contrato. Se deberá clasificar las obras en unidades constructivas, inventariadas y georreferenciadas anexándolo en el informe final, con las memorias de cantidades (CUANDO APLIQUE).9. Asegurar que el proyecto se desarrolle dentro del presupuesto, tiempo e inversión previstos originalmente.10. Realizar las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y a los precios unitarios fijos ofrecidos en la propuesta económica con forme a condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 documento y en los diseños.11. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y normas ambientales para la ejecución del contrato.12. Aportar certificación sobre los rendimientos financieros del anticipo.13. El contratista deberá mantener indemne a Enerca SA ESP de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daño o lesiones al personal de la entidad contratista, y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.14. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instauren el personal, subcontratistas o terceros contra ENERCA SA ESP por causa o con ocasión del contrato.15. Garantizar la ejecución de las actividades con todos los equipos, maquinaria, vehículos, materiales, herramientas y los demás elementos necesarios, como obligación propia del contratista, para el cumplimiento del contrato.16. Los vehículos y maquinarias utilizados por el contratista en la ejecución del contrato deberán contar con los documentos vigentes, póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual y demás documentos legales exigidos para el desarrollo de su actividad durante la ejecución del contrato.17. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato en vía pública y a terceros, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.18. Atender diligentemente las inquietudes

y sugerencias por parte de la empresa, el interventor y el supervisor de ENERCA.19. El contratista se obliga a realizar los trámites relacionados con la validación de los usuarios (beneficiarios) de conformidad con el Anexo 4, contrato FAZNI GGC No. 1863 de 2025. 20. Realizar la socialización del proyecto con la comunidad beneficiada y acoger las recomendaciones para la socialización de proyectos energéticos en zonas no interconectadas de conformidad con el Anexo 5 y el Anexo 6 del contrato FAZNI GGC No. 1863-2025.21. Las demás que sean propias de la ejecución del contrato FAZNI GGC No. 1863-2025.22. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 23. el contratante realizará la retención de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia definido según el Artículo 8° de Ley 1697 del 2013, equivalente del 0,5% del valor del contrato. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica y realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor del contrato y la estampilla Pro Unitrópico del 1.5% del valor del contrato según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenenza 014 de 2025 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO PRIMERO: El contratante realizará la retención de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia definido según el Artículo 8° de Ley 1697 del 2013, equivalente del 0,5% del valor del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato no contempla el pago de las estampillas correspondientes a Pro Desarrollo Departamental, Pro Cultura, ni Pro Adulto Mayor, toda vez que la Ordenanza 027 de 2023, modificada mediante la ordenanza 014 de 2025, en su artículo 222 contempla: "ARTÍCULO 222 - EXENCIONES: Son aplicables al gravamen de Estampilla Pro desarrollo Departamental, las siguientes exenciones: (...) 2. Los contratos y convenios que suscriba la Administración Departamental de Casanare con la Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Establecimientos Públicos CAPRESOCA EPS e INDERCAS, el Instituto Financiero de Casanare, Empresas Sociales del Estado de naturaleza Departamental HORO y Red Salud Casanare, Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos ACUATODOS S.A. E.S.P. y demás entidades descentralizadas del orden departamental que se llegaren a crear con posterioridad a esta ordenanza. 3. Los contratos o convenios que suscriban las entidades señaladas en el numeral anterior con entidades públicas del orden nacional. Igualmente, no estarán gravados los contratos o convenios en los que la administración Departamental o cualquiera de los entes citados en el numeral anterior sean los ejecutores de los recursos". (Negrilla fuera de texto), en el mismo sentido, el artículo 229 y 236 en el numeral 3 establece las mismas exenciones para la estampilla pro cultura y pro adulto mayor respectivamente, por tal razón, tratándose de un contrato derivado de contrato suscrito con entidad pública del orden nacional, esto es, el Ministerio de Minas y Energía, no le son aplicables dichas estampillas. **C)OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será de **SIETE (7) MESES,**

contados a partir de la suscripción del contrato y Acta de Inicio. El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA -GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a que una vez sea suscrito el contrato, constituya a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** una póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país, Asegurados EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 844.004.576-0 y la Nación el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA identificada con NIT 899.999.022-1, en la que conste los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **B) ESTABILIDAD DE LA OBRA,** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra, por parte de la Empresa. **C) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **D) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **E). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**, Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia de un (1) año contada a partir de la entrega de los elementos **F). TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE**, Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia igual al periodo de ejecución y seis (06) meses más. **G) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La interventoría será **CONTRATADA** de manera externa y supervisada por la Oficina de Planeación y Regulación o quien la Gerencia General delegue, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA - DESCUENTOS ACORDADOS:** El CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado

por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS**: La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento

que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales y Reglamentos de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– ANTICORRUPCION:** 1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD**. **El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los

mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales a través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.003.04.06** denominado **OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS** por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y**

DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($4.472.532.530,00), con cargo al **CDP N° 354 del 10 de marzo de 2026** por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($4.472.532.530,00), CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Análisis Preliminar. **B)** CDP y RP. **C)** Propuesta presentada. **D)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **E)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. **F)** Pliegos de Condiciones. **G)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica y realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor del contrato y la estampilla Pro Unitrópico del 1.5% del valor del contrato según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenanza 014 de 2025 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratante realizará la retención de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia definido según el Artículo 8° de Ley 1697 del 2013, equivalente del 0,5% del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO***:* El presente contrato no contempla el pago de las estampillas correspondientes a Pro Desarrollo Departamental, Pro Cultura, ni Pro Adulto Mayor, toda vez que la Ordenanza 014 de 2025 en su artículo 19 contempla: *"Artículo 21.- Modificar el artículo 222 de la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023 Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, el cual quedará así: ARTÍCULO 222. EXENCIONES: Están exentos del pago de Estampilla Pro-Desarrollo Departamental: (...) Los contratos y convenios que suscriba la Administración Departamental de Casanare con la Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Establecimientos Públicos CAPRESOCA EPS e INDERCAS, el Instituto Financiero de Casanare IFC, Empresas Sociales del Estado de naturaleza Departamental HORO y Red Salud Casanare, Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos ACUATODOS S.A. E.S.P. y demás entidades descentralizadas del orden departamental que se llegaren a crear con posterioridad a esta ordenanza."* (Negrilla fuera de texto), en el mismo sentido, el artículo 24 y 27 que modifican los artículos 229 y 236 en el numeral 3 establece las mismas exenciones para la estampilla pro cultura y pro adulto mayor respectivamente, por tal razón, tratándose de un contrato derivado de contrato suscrito con entidad pública del orden nacional, esto es, el Ministerio de Minas y Energía, no le son aplicables dichas estampillas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los

Contrato firmado a través de SECOP II

Proyectó: ZULMA YUDID CALA PERILLA
Profesional de Contratación ENERCA S.A. E.S.P.